



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 248-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 248-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de septiembre de 2023. Las 14h01.-

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2023, a las 23h11, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado electrónicamente por el señor José María Nivelá Icaza, al que se adjuntan como anexos cinco (5) archivos en extensión PDF documentos que una vez descargados, obran en cuarenta y nueve (49) fojas¹.
2. Mediante el escrito presentado, el señor José María Nivelá Icaza, quien comparece ante este Tribunal, como presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-9-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 9 de septiembre de 2023.
3. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0196-M de 1 de septiembre de 2023, mediante el cual el doctor Joaquín Viteri Llanga, informa al presidente del Tribunal Contencioso Electoral que viajaría a la República Panamá, del miércoles 13 de septiembre de 2023 al domingo 17 de septiembre de 2023 a fin de formar parte de la XVI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), además solicitó se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de asignación para que les subroge en sus funciones como juez principal².
4. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 170-TH-TCE-2023 de 7 de septiembre de 2023, a través de la cual, se dispone la subrogación de funciones como juez principal al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales en el período del 13 al 17 de septiembre de 2023³.
5. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-07-08-2023-EXT de 7 de agosto de 2023 en la que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *"Delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Ángel Torres Maldonado y al doctor Joaquín Viteri Llanga, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que puedan participar en la XVI Conferencia de la Unión interamericana de*

1 Fojas 1 a 55 vta.

2 Fojas 56.

3 Fojas 57 a 57 vta.



*Organismos Electorales (UNIORE) (...) que se realizará en la ciudad de Panamá del 13 al 16 de septiembre de 2023*⁴.

6. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 209-13-09-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 11 de septiembre de 2023 a las 11h05; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **248-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁵.
7. El expediente de la causa ingresó al despacho el 13 de septiembre de 2023, a las 15h30, en un (1) cuerpo compuesto de sesenta y tres (63) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 248-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor José María Nivelá Icaza, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 4 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante RTTCE), esto es:

- a) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**". Expresa con claridad y precisión los agravios que cause el acto o la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados
- b) Establezca con claridad la causal del artículo 269 del Código de la Democracia en la que fundamenta su recurso subjetivo contencioso electoral.
- c) Aclare y complete su pretensión.
- d) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador**". Al respecto, el recurrente deberá cumplir lo establecido en el artículo 17 del RTTCE, además, remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del RTTCE, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que

4 Fojas 58 a 59.
5 Fojas 60 a 63.



corresponda, remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el original o copia certificada del expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de todos los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-9-2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 9 de septiembre de 2023.

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consulta Popular Yasuní", se sustanciará en plazo, esto es, durante su tramitación se contabilizarán como hábiles, todos los días y horas.

SEXTO.- Conforme lo solicita señor José María Nivelá Icaza, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al recurrente, señor José María Nivelá Icaza, en la dirección electrónica: presidencia@sidenacional.org.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ; TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de septiembre de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MS

GARANTIZAMOS
Democracia



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
15021338 E000
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec

